

CONSIDERACIONES DE LA CAMARA ADUANER DE CHILE AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL CAPITULO IV DEL COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS EN LO PERTINENTE A LA SALIDA DEL PAÍS DE MUESTRAS MINERAS.

Sin perjuicio que nos parecen pertinentes las condiciones y procedimientos que se contienen en el proyecto de resolución, para el control de las muestras minera que salgan del país, proponemos considerar los siguientes puntos que son el resultado de algunas experiencias observadas en la materia:

1. Que por razones prácticas se estima necesario analizar y fijar en el citado proyecto, el peso máximo, expresado en kilogramos, para las respectivas muestras.
2. Que en conjunto con Cochilco se establezca un reconocimiento para las muestras, a fin de no tener que registrarlas en su sistema. Esta Cámara Aduanera ha sido informada que a la fecha no existe claridad hasta cuando se consideran muestras y desde que cantidad o condiciones de envío son ventas.
3. Sobre el Aviso de Embarque establecido en el numeral 2.1.1, debemos agregar que no sólo el agente de aduana puede comunicarlo a través de correo electrónico a las aduanas, según las direcciones que se indican en su letra b).

VALPARAISO, 10 de agosto de 2020.

CAMARA ADUANERA DE CHILE-A.G.